El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que OLIVA LARA de SUAREZ con C.C. 38.217.424, de conformidad con el poder especial amplio y suficiente otorgado por ANA ADELA SUAREZ LARA, ALVARO SUAREZ LARA, FERNANDO SUAREZ LARA, OLGA LUCIA SUAREZ LARA, LUZ MARINA SUAREZ LARA y SANDRA LILIANA SUAREZ LARA, -para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud-, radicó bajo el No. 73001-1-18-0686 del 13 de diciembre de 2018, solicitud de modificación de la licencia de construcción aprobada inicialmente mediante resolución No. 73001-1-18-0437 del 04 de octubre de 2018, en cuanto a aclarar el área del predio, tal y como como figura en la Escritura Pública No. 2278 del 04 de octubre de 2018, la cual es 126.48 m².

Que de acuerdo con el certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 350-10295 aportado al momento de la radicación, OLIVA LARA de SUAREZ con C.C. 38.217.424, ANA ADELA SUAREZ LARA con C.C. 38.259.357, ALVARO SUAREZ LARA con C.C. 93.381.887, FERNANDO SUAREZ LARA con C.C. 93.368.031, OLGA LUCIA SUAREZ LARA con C.C. 65.740.927, LUZ MARINA SUAREZ LARA con C.C. 65.754.237 y SANDRA LILIANA SUAREZ LARA con C.C. 65.762.318, son los propietarios del predio ubicado en la Calle 34 B No. 1 A-21 Sur Barrio Uribe Uribe en la ciudad de Ibagué.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0437 del 04 de octubre de 2018, otorgó a OLIVA LARA de SUAREZ, ANA ADELA SUAREZ LARA, ALVARO SUAREZ LARA, FERNANDO SUAREZ LARA, OLGA LUCIA SUAREZ LARA, LUZ MARINA SUAREZ LARA y a SANDRA LILIANA SUAREZ LARA, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en un piso con acceso a la cubierta –terraza-, en un área total a construir de 105.24 m², con un índice de ocupación del 84.86%. El proyecto está ubicado en la Calle 34 B No. 1 A-21 Sur Barrio Uribe Uribe en la ciudad de Ibagué, con un área de lote total de 120.00m², incluida un área de antejardín de 12.00 m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-10295 y ficha catastral 01-03-0194-0026-000.

Que la resolución No. 73001-1-18-0437 del 04 de octubre de 2018, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 11 de octubre de 2018.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 19100032, entregada el 01 de febrero 2019, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0578 del 04 de marzo de 2019, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-19-0097 del 04 de marzo de 2019.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 08 de abril de 2019, dentro de las cuales anexan nuevo certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 350-10295 del 26 de marzo de 2019, en el cual -en la anotación No. 7- se evidencia que quien ostenta la titularidad de derecho real del dominio del predio es GILBERTO DE JESUS ALVAREZ FAJARDO con C.C. 1.109.000.477.

Que GILBERTO DE JESUS ALVAREZ FAJARDO, otorgó poder amplio y suficiente a OLIVA LARA DE SUAREZ con C.C. 38.217.424, para adelantar los trámites del predio objeto de la solicitud.

Que el solicitante presentó certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio objeto de la presente es **Calle 36 A No. 2-22 SUR.**

Que el parágrafo único del artículo Articulo 2.2.6.1.1.1 del Decreto del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Art. 2°-, establece que: "*Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.*", y a continuación define: "*...Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva*".

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la resolución No. 73001-1-18-0437 del 04 de octubre de 2018 "Por medio de la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva", expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que la modificación planteada corresponde a una licencia de construcción vigente y que la misma no implica incremento del área construida, razón por la cual no se exigió la acreditación del pago de impuesto de delineación urbana, para el área correspondiente a dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 0001 del 14 de Febrero de 2017 el cual determina que no habrá lugar al pago del impuesto de delineación urbana cuando se tramita modificación de licencia de construcción vigente.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar licencia a **GILBERTO DE JESUS ALVAREZ FAJARDO** con C.C. 1.109.000.477, para adelantar la **MODIFICACIÓN** del proyecto aprobado inicialmente mediante **resolución No. 73001-1-18-0437 del 04 de octubre de 2018**, en cuanto a aclarar el área del predio. El proyecto está ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal – en la Calle 36 A No. 2-22 Sur Barrio Uribe Uribe en la ciudad de Ibagué, con un área de lote total de 126.48 m², incluida un área de antejardín de 12.00 m² y un área de reserva vial de 6.48 m², para un área útil de 108.00 m²; identificado con matrícula **inmobiliaria No. 350-10295 y ficha catastral 01-03-0194-0026-000.**

Parágrafo 1.- Por razones de seguridad; el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

Parágrafo 2.- La totalidad de planos arquitectónicos aprobados con la resolución No. 73001-1-18-0437 del 04 de octubre de 2018, no tienen validez alguna y serán reemplazados por los planos arquitectónicos aprobados mediante la presente resolución.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- Los planos arquitectónicos, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente resolución no modifica plazo de la resolución No. 73001-1-18-0437 del 04 de octubre de 2018.

Artículo 3.- Todos los artículos de la resolución No. 73001-1-18-0437 del 04 de octubre de 2018 permanecen invariables.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaria de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2019.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 05 JUN 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

OLIVA LARA DE SUAREZ
C.C. 38.217.424
Apoderada.

El notificador

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 06 JUN 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 06 JUN 2019

FIRMA: _____